

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LOS COLEGIOS INTEGRANTES DEL PROYECTO 50-50 DURANTE EL CURSO 2022-2023.

Artículo 1. Objeto de las subvenciones.

El objeto de la convocatoria es establecer las condiciones para la concesión de subvenciones destinadas a promover el ahorro energético y de agua potable en quince colegios integrantes del proyecto denominado 50-50, y en los que el Ayuntamiento de Valencia tiene la obligación legal de satisfacer los consumos.

Se entiende por:

a) Ahorro energético: la disminución del consumo, en unidades de medida, de electricidad, gas y otros combustibles.

b) Ahorro de agua potable: la disminución del consumo, en unidades de medida, de agua potable de la red municipal.

c) Equipamiento: cualquier inmueble o parte integrante del mismo, sea o no de titularidad municipal, donde el Ayuntamiento de Valencia tenga la obligación legal, contractual o por cualquier otro motivo, de satisfacer los consumos energéticos y de agua.

d) Gestor del equipamiento: la persona natural o jurídica, distinta del Ayuntamiento de Valencia, que por cualquier título ocupa el equipamiento y lo utiliza, privativamente o no, de forma no ocasional.

Artículo 2. Régimen aplicable.

Las subvenciones se regirán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València (OGS), aprobada por acuerdo plenario del 28 de julio de 2016 y publicada en el B.O.P. de 2 de noviembre de 2016 y, en lo no previsto por ésta, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de

julio. Será de aplicación el régimen de concurrencia competitiva establecido en la mencionada Ordenanza y el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y en la página web municipal para cada una de las convocatorias. Las subvenciones se abonarán una vez ejecutado el proyecto y determinada la cuantía conforme a las reglas establecidas en el artículo 12 y 13

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València (BOP) de la correspondiente convocatoria. La selección de los colegios y los criterios de selección se especificará en la misma. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la LGS, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad.

Artículo 4. Beneficiarios.

Para participar en el proyecto, los colegios tienen la obligación de presentar junto a la solicitud, los documentos que se indican en el artículo 9 de esta convocatoria.

Serán beneficiarios de las subvenciones un máximo de 15 colegios públicos de educación primaria que, siendo mantenidos sus consumos energéticos y agua por el Ayuntamiento de València, sean elegidos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de esta convocatoria.

No podrán resultar beneficiarios los colegios que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS, y la Ordenanza

General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos.

La condición de beneficiarios del proyecto, que será notificada a los colegios seleccionados tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local, deberán aportar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento los siguientes documentos:

- Identificación del **número de cuenta** en el que haya de transferirse la subvención.

- En el caso de que no estuviera dado de alta como proveedor o hubiese cambiado el número de cuenta, deberá presentar el impreso de solicitud de alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio, entrando en el siguiente enlace: <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>. En el impreso, deberán indicar en el punto 7 que el centro Gestor es el Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética, aportando el certificado actualizado del banco con el número de cuenta bancaria.

Asimismo, los beneficiarios deberán haber justificado correctamente cualquier subvención otorgada por el Ayuntamiento de València, excepto en los casos en los que no haya finalizado el plazo de justificación correspondiente.

Artículo 5. Equipo Energético del proyecto.

1. El Equipo Energético del proyecto se constituirá por representantes del Ayuntamiento de València, de la mercantil que ejerza la tutela y seguimiento metodológico del proyecto y de los potenciales beneficiarios.

2. Al Equipo Energético del proyecto se podrán incorporar representantes de los usuarios del equipamiento o, si procede, de las diversas comunidades de usuarios existentes, y de las personas naturales o jurídicas que presten servicios al equipamiento.

3. El Equipo Energético del proyecto hará seguimiento de la implantación de medidas de ahorro y de la evolución de los resultados

obtenidos, proponiendo las decisiones más adecuadas para el logro de los objetivos de ahorro. De dicho seguimiento se elaborará un documento en el que quedará constancia de las actuaciones realizadas.

Artículo 6. Ahorro neto por producto.

1. El menor o el mayor consumo de cada tipo de producto se calculará por diferencia entre el consumo real del periodo de ejecución y el consumo de referencia, en ambos casos en unidades de medida y, si procede, previa conversión a medida estándar.

2. El consumo de referencia de cada tipo de producto se fijará en cada colegio participante teniendo en cuenta históricos de los consumos reales de los tres años anteriores disponibles al del periodo de ejecución.

3. La diferencia positiva (menor consumo) o negativa (mayor consumo) se multiplicará por la media aritmética de los precios unitarios del producto aplicados por el proveedor durante el periodo de ejecución, dando como resultado el ahorro neto positivo o negativo por producto.

Artículo 7. Ahorro neto global.

El ahorro neto global es la suma de los ahorros netos de todos y cada uno de los productos incluidos al proyecto presentado. El resultado del ahorro neto global puede ser de signo positivo o negativo.

Artículo 8. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1.- Lugar de presentación de la solicitud.

Las solicitudes se realizarán mediante la presentación telemática en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Valencia (www.valencia.es).

En todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas las personas jurídicas y el resto de las enumeradas en el artículo 14.2 de la LPAC.

2.- Plazo de presentación.

El plazo para presentar las solicitudes será de 30 días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (B.O.P.). Si la solicitud no reúne la documentación que señala el artículo 9, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en la LPAC.

Artículo 9. Documentación a aportar junto a la solicitud.

La solicitud se acompañará de:

- a) Una **carta de motivación** en la que el colegio detallará los siguientes aspectos que se detallan como criterios de valoración en el artículo 20:
- Adecuación de la motivación al objetivo del proyecto 50/50
 - No haber sido seleccionado o no haber participado en ediciones anteriores
 - Personal del centro que se compromete a participar en la ejecución del proyecto.

El centro que no indique en la carta alguno de estos aspectos, no obtendrá la puntuación correspondiente a dicho aspecto indicada en el art. 20.

- b) **CIF del colegio**
- c) **ANEXO I**, que se adjunta.

Artículo 10. Financiación.

El Ayuntamiento de Valencia sufragará el importe de las subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio

presupuestario 2023 FV910 17220 45390 del Presupuesto municipal conceptuada como "Otras subv. asoc. mercantiles, ent. públ. empr. y otros organismos dependientes de las CCAA" que cuenta con un crédito inicial total de 103.134€.

A dicho ejercicio presupuestario les corresponde el curso escolar siguiente: oct 2022-sept 2023.

Dicha cuantía máxima estimada de la subvención convocada queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión y que todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

Artículo 11. Período de ejecución.

El periodo de ejecución será el comprendido en el curso escolar: oct 2022-sept 2023. Cada colegio deberá constituir su propio equipo energético escolar al inicio del periodo de la ejecución del proyecto.

Artículo 12. Criterios de concesión y cuantía.

El expediente para la concesión de estas subvenciones será tramitado por un funcionario, TAG o Jefe del Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética.

La persona que instruya el procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución o acuerdo.

La subvención se otorgará, previa acreditación de la ejecución del proyecto, mediante la aportación de la correspondiente memoria descriptiva, elaborada por el Equipo Energético del proyecto, de las actuaciones realizadas durante el periodo de ejecución con la cuantificación de

resultados y ahorros totales obtenidos, que se comprobará por parte de los Servicios municipales competentes en materia de consumos energéticos y de agua potable y el Servicio instructor.

El instructor elaborará la propuesta de concesión de la subvención que corresponde a cada uno de los colegios beneficiarios, que será elevada a informe de la Comisión de Valoración y posteriormente aprobada por la Junta de Gobierno Local.

La cuantía de la subvención será igual al ahorro neto global positivo conseguido durante la ejecución del proyecto, resultante de los comportamientos y acciones propuestos por el equipo energético del proyecto en el CEIP correspondiente. La mitad de dicha cuantía se abonará a **fondo perdido** y la otra mitad será destinada a sufragar **medidas de eficiencia energética** a ejecutar por el propio colegio. Dichas medidas, que serán de mantenimiento, se decidirán entre las propuestas por el equipo energético escolar correspondiente, una vez obtengan el visto bueno o aprobación de un técnico del Ayuntamiento de Valencia (Servicios Centrales Técnicos) que se comunicará a cada centro, momento a partir del cual, podrán iniciar la ejecución de las medidas de eficiencia energética.

Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, se les notificará la propuesta, otorgándoles el plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

Informadas las mismas por el servicio gestor, la propuesta de resolución, junto con el resto del expediente se someterá para su aprobación, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, mediante resolución de Alcaldía y, por delegación, a la Junta de Gobierno Local, que se notificará a cada uno de los colegios integrantes del proyecto conforme a lo previsto en el art. 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo de resolución y notificación será de dos meses contados desde la finalización de la ejecución del proyecto.

La resolución de la concesión de las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición y/o contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la LPAC y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 13. Pago de las subvenciones.

El expediente para la tramitación del pago de la subvención que corresponderá a los colegios beneficiados, deberá estar conformado por la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas durante el periodo de ejecución, elaborada por el equipo energético del proyecto, con la cuantificación de resultados y ahorros obtenidos.

- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social o autorización del solicitante para que el órgano concedente pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal. (presentado ya en la solicitud).

El plazo de presentación de la documentación arriba indicada será de 10 días desde la finalización de la ejecución del proyecto. La documentación deberá ser presentada a través de la sede electrónica para que se remita al Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética.

Las subvenciones concedidas se abonarán en un solo pago de acuerdo con la autorización del gasto correspondiente, efectuándose con cargo al ejercicio presupuestario del 2023, previa justificación de la ejecución del proyecto y del ahorro obtenido.

El ingreso de los importes correspondientes se abonará en la cuenta que al efecto haya señalado cada uno de los colegios públicos beneficiarios

Artículo 14. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que otorgue el Ayuntamiento de Valencia es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad pueda recibir el beneficiario de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de los efectos que tienen que desplegar la declaración de incompatibilidad hecha por estos otros terceros concedentes o el exceso de financiación concurrente.

Artículo 15. Justificación.

Las subvenciones se concederán después de que se acredite el comportamiento singular en el uso responsable de los recursos y se determine el ahorro neto global positivo durante el periodo de ejecución. En el 50% de la subvención no se requiere ninguna otra justificación que el propio ahorro, tal y como establece el artículo 28.4 de la OGS y del otro 50% se impone a los beneficiarios el deber de aplicar los fondos públicos percibidos a la realización ulterior de proyecto específico o actividad determinada; es decir, la medida de eficiencia energética ejecutada por el propio colegio de acuerdo con lo establecido en el art. 30 de la OGS. Las medidas de eficiencia energética deberán ser ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.

La justificación del pago de las medidas ejecutadas a instancias del propio colegio, deberá realizarse mediante presentación del modelo de cuenta justificativa simplificada de la subvención, Anexo II, con los documentos y certificado indicado en el mismo, firmados por la persona responsable del centro, debiendo ser aprobadas por resolución de Alcaldía y, por delegación, por la Junta de Gobierno Local.

El plazo de ejecución y justificación de dichas medidas para el ahorro y la eficiencia energética será de 3 meses desde la comunicación de

aprobación de las medidas para el ahorro de eficiencia energética. El importe sobrante –en su caso- del pago de las medidas ejecutadas, será objeto de reintegro. En su momento, el Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética iniciará procedimiento para hacer efectivo dicho reintegro.

Por otra parte, si el importe conjunto de los ahorros obtenidos excediera la cuantía de la subvención del curso escolar, éste se repartirá proporcionalmente a los ahorros obtenidos por cada colegio hasta completar la cantidad total de la subvención.

Artículo 16. Publicidad.

Los colegios públicos beneficiarios tienen la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter municipal de las actividades subvencionadas, indicando la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa y/o actividad subvencionada. La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de sus correspondientes páginas web, u otros medios electrónicos de que dispongan, y en caso de no disponer de página web deberán comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento para que dé publicidad a través del portal web correspondiente, todo ello en aplicación de la Ley 2/2015, de 2 de abril de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana y el Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell que desarrolla dicha ley.

Por su parte, y de conformidad con lo establecido en el art. 21.g) del Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Valencia, aprobado por Acuerdo Plenario de 29-09-2012 (BOP 01-12-2015), el Ayuntamiento publicará en sus propios medios electrónicos las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Artículo 17. Reintegro.

Será de aplicación lo dispuesto en el Título II de la LGS.

Procederá el reintegro de la totalidad de la subvención:

a) Por la invalidez de la resolución de concesión, sea por vicio de nulidad o de anulabilidad.

b) Por las causas imputables al beneficiario que se indican en el apartado siguiente.

Son causas de reintegro imputables al beneficiario:

a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando las que lo habrían impedido.

b) El incumplimiento de la medida de publicidad prevista en el art. 18.

Procederá el reintegro parcial de la subvención: Por la parte del 50% de subvención no ejecutada y justificada debidamente a los 3 meses del pago de la subvención destinada a sufragar medidas de eficiencia energética a ejecutar por el propio colegio público.

Artículo 18. Infracciones y sanciones.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones es el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. Comisión de valoración.

Esta comisión estará compuesta por los siguientes miembros relacionados con el Proyecto 50/50:

Presidente: Concejal/a Delegada/o de Emergencia Climática y Transición Energética.

Secretario: Jefa/e de Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética.

Vocales:

Director Gerente de la Fundación Comunitat Valenciana València Clima i Energia.

Técnico de Proyectos de la Fundación Comunitat Valenciana València Clima i Energia.

TAG del Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética.

En caso de imposibilidad de asistencia de alguno de los miembros se sustituirá por persona de perfil y puesto equivalente a propuesta del Secretario.

Esta comisión de valoración emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención, con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo, así como evaluará su ejecución y elevará un informe sobre la propuesta de concesión y pago, que será elevada para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

El Secretario levantará acta de los resultados de la valoración que se incorporará al expediente

Artículo 20. Criterios de valoración para ser beneficiario

Todas las solicitudes estarán sujetas a valoración a cargo de la Comisión de Valoración que les asignará una puntuación máxima de 30 puntos mediante la asignación de los siguientes criterios:

<p>Adecuación de la motivación al objetivo del proyecto 50/50, valorándose hasta 2 puntos como máximo cada uno de los siguientes aspectos. Valoración máxima de 10 puntos.</p> <ol style="list-style-type: none">1) Medidas que se han implantado en el centro para la reducción de consumo de agua y de energía. (2 puntos).2) Exposición de actuaciones o actividades que se	<p>Hasta 10 puntos</p>
---	------------------------

<p>van a realizar en el centro relacionadas con el proyecto en el curso escolar objeto de la convocatoria (2 puntos).</p> <p>3) Exposición de su Programa Lectivo para ver la correlación con el proyecto y como lo van a incorporar a las diferentes áreas (2 puntos).</p> <p>4) Participación en proyectos similares como, por ejemplo, eco-escuelas (2 puntos).</p> <p>5) Por qué están interesados en participar en el proyecto y cuál es el objetivo que persiguen (2 puntos).</p>	
<p>No haber sido seleccionado o no haber participado en ediciones anteriores</p>	<p>10 puntos</p>
<p>Personal que se compromete a participar en la ejecución del proyecto y a asistir a las reuniones convocadas por el equipo energético del proyecto, con la siguiente distribución de puntuación por categoría/perfil:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Docentes: un punto por persona hasta un máximo de 2 puntos • Limpieza un punto por persona hasta un máximo de 2 puntos • Alumnado un punto por persona hasta un máximo de 2 puntos • Cocina un punto por persona hasta un máximo de 2 puntos • AMPA un punto por persona hasta un máximo de 1 puntos • Conserjería un punto por persona hasta un máximo de 1 puntos 	<p>Hasta 10 puntos</p>

En caso de empate entre dos o más colegios los criterios de desempate son:

1º: Obtener la mayor puntuación en el criterio de valoración referido a la adecuación de la motivación al objetivo del proyecto 50/50.

2º: En caso de persistir el empate, obtener la mayor puntuación en el criterio referido al número de personas comprometidas en la participación del proyecto.

La puntuación total será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores, de manera que serán subvencionados los colegios que obtengan las 15 primeras posiciones de la ordenación de sus puntuaciones. La cuantía de la subvención se determinará mediante lo dispuesto en el Artículo 12. Criterios de concesión y cuantía.

Anexo I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____ con
número DNI. _____, en nombre y representación del Colegio Público
_____ formula la
presente declaración responsable manifestando que:

a) No incurre en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No mantiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.

c) Ha cumplido con las obligaciones por reintegro de subvenciones.

València, _____

Fdo.:

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA DE LA SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL PROYECTO 50- 50

D/D^a _____,
con N.I.F. _____, actuando en representación de la entidad
_____,
con CIF _____, beneficiaria de una subvención por importe
de _____ Euros.

PRESENTA:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos establecidos en el artículo 1 de la convocatoria que regula el objeto del contrato (gastos de inversión excluidos).

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, totalizada y debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe, y de las fechas de emisión, fecha de pago y copia de las facturas.

c) Declaración responsable de no recibir otra subvención, y en caso de recibirla, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

CERTIFICA:

Primero.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan, corresponden a gastos de mantenimiento efectivamente realizados por importe total de _____ Euros y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado.

Segundo.- Que dichos documentos podrán ser presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y art 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- NO he recibido subvenciones concurrentes.
- He recibido las siguientes subvenciones concurrentes:

Cuarto.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan a continuación con los importes detallados.

NIF	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NUM.FACTURA	CONCEPTO GASTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE

La persona firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en _____ a ____ de _____ .

FIRMA REPRESENTANTE